MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLICIA

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 16

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, miércoles 2 de marzo de 2022.

SUMARIO N° 1 de 1

- **RESO-2022-189-GDEBA-MSGP**, EFECTUANDO LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PRESIDENTE Y DE UN VOCAL DIRECTOR DEL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- **RESO-2022-91-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2022-92-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2022-93-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO CIUDADANOS.
- **RESO-2022-94-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2022-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2022-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- **RESO-2022-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-189-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Febrero de 2022

Referencia: Convocatoria para el cargo de Presidente y Vocal Director CRJYPP

VISTO el expediente EX-2022-02932061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por medio del cual se propicia la convocatoria para la cobertura del cargo de Presidente y de un (1) Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 13.236 establece que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires será gobernada y administrada por un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Vocales Directores designados por el Poder Ejecutivo;

Que los representantes de las Policías se nombran conforme una terna propuesta por las entidades con personería jurídica que nuclean al personal policial, que carezcan de fines de lucro y no realicen actividades políticas;

Que conforme las previsiones del artículo 5° de la ley precitada, los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años en su función, renovándose parcialmente cada dos (2) años, y no pudiendo ser designados nuevamente sino después de transcurrido, por lo menos, un período completo;

Que mediante DECTO-2018-69-GDEBA-GPBA, se designó al Comisario (Prof.) Carlos Enrique LANGONE y al Mayor (S.G.) Héctor Daniel ROGORA, en los cargos de Presidente y Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, cesando en sus mandatos con fecha 14 de febrero de 2022;

Que las entidades, deberán presentar en el Registro habilitado dentro de los diez (10) días a partir de la publicación de la presente resolución, la siguiente documentación actualizada: a) Copia del Estatuto constitutivo de la entidad, certificada por ante escribano público. b) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, reconociendo su funcionamiento en la actualidad. c) Copia del acta o las actas constitutivas de la Comisión Directiva certificada por ante escribano público. d) Copia del balance del último ejercicio aprobado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. e) Declaración jurada sobre la autenticidad de toda la documentación acompañada suscripta por presidente, secretario y tesorero de la institución y que su inclusión se ajusta a lo exigido por las normativas (Ley N° 13.236 y del Decreto N° 2.382/05);

Que, por lo expuesto, deviene necesario efectuar la convocatoria para la cobertura de los cargo de Presidente y de un (1) Vocal Director, conforme lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2382/05 y las previsiones de la Resolución N° 1006/07 (B.I. 15/05/07);

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.236, la Ley N° 13.482, la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 2382/05;

Por ello,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar la convocatoria para la cobertura del cargo de Presidente y de un (1) Vocal Director del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2382/05 y a las previsiones de la Resolución N° 1006/07 (B.I. 15/05/07).

ARTÍCULO 2°. Ordenar la apertura, a partir de la publicación de la presente y por el término de diez (10) días, del registro de entidades, a los fines de que se inscriban aquellas que nuclean al personal policial, debiendo acompañar la siguiente documentación actualizada: a) Copia del Estatuto constitutivo de la entidad, certificada por ante escribano público. b) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, reconociendo su funcionamiento en la actualidad. c) Copia del acta o las actas constitutivas de la Comisión Directiva certificada por ante escribano público. d) Copia del balance del último ejercicio aprobado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. e) Declaración jurada sobre la autenticidad de toda la documentación acompañada suscripta por presidente, secretario y tesorero de la institución y que su inclusión se ajusta a lo exigido por las normativas (Ley N° 13.236 y del Decreto N° 2.382/05).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la recepción de las inscripciones, y de la correspondiente documentación respaldatoria a la que refiere el artículo 2°, deberán ser presentadas de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas en la mesa de entradas de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.27 13:21:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-91-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8544

VISTO el expediente N° 21.100-740.371/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.544, en la que resulta imputado el señor Luis Alberto SAAVEDRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de mayo de 2020, en la intersección de las calles Castro y Godoy Cruz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Luis Alberto SAAVEDRA, DNI N° 17.473.660, con domicilio en calle El Benteveo N° 1211 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Luis Alberto SAAVEDRA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Alberto SAAVEDRA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Luis Alberto SAAVEDRA, DNI N° 17.473.660, domiciliado en calle El Benteveo N° 1211 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.15 13:48:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-92-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8795

VISTO el expediente N° 21.100-804.620/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.795, en la que resultan imputados los señores Marcelo Ricardo FALCONERI y José Ricardo FERNÁNDEZ y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 09 de diciembre de 2020, en la intersección de las calles José Sánchez e Intendente Ferrari, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Marcelo Ricardo FALCONERI, DNI N° 20.497.591, con domicilio en calle Pringles N° 3442 de la localidad y partido de Lanús, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el señor José Ricardo FERNÁNDEZ, DNI N° 8.405.533, con domicilio en calle Comodoro Py N° 2438 entre 9 de Julio y Tacuarí, de la localidad de Burzaco partido de Almirante Brown;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor;

Que debidamente emplazado, el señor José Ricardo FERNÁNDEZ, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en su derecho constitucional no prestó declaración testimonial, presentando a posteriori escrito defensivo del cual no se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que debidamente emplazado, el señor Marcelo Ricardo FALCONERI, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en su derecho constitucional no prestó declaración testimonial.

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Marcelo Ricardo FALCONERI y José Ricardo FERNÁNDEZ, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Marcelo Ricardo FALCONERI, DNI N° 20.497.591, con domicilio constituido en calle Provincia de Santa Fe N° 124 entre Berutti y Silva, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor José Ricardo FERNÁNDEZ, DNI N° 8.405.533, con domicilio en calle Comodoro Py N° 2438 entre 9 de Julio y Tacuarí, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.15 13:53:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-93-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8810

VISTO el expediente N° 21.100-816.825/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.810, en la que resulta imputado el señor Isidro Fabián OJEDA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 25 de febrero de 2021, en la intersección de las calles Buenos Aires y Matheu de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Isidro Fabián OJEDA, DNI N° 17.270.859, con domicilio en calle Guerrico N° 2778 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Isidro Fabián OJEDA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Isidro Fabián OJEDA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Isidro Fabián OJEDA, DNI N° 17.270.859, con domicilio en calle Guerrico N° 2778 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($ 90.953,85), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.15 13:53:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-94-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8738

VISTO el expediente N° 21.100-780.639/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.738, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 días de octubre de 2020, en un objetivo denominado SAN CARLOS COUNTRY, sito en calle Florencia S/N B1613 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Miguel Ángel PEREZ, DNI N° 30.427.612, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Se individualizó un vehículo marca Volkswagen modelo Move Up dominio AD033US, el cual no cumplía con el artículo 17 de la Ley N° 12.297. El vigilador mencionado encontraba acompañado por los señores

Roberto ZARZA, DNI N° 27.572.418, Adolfo René OZUNA, DNI N° 14.620.584, Roberto VEGA, DNI N° 21.703.858, Cristian MEDINA, DNI N° 25.330.029, Mauricio Daniel SALINAS, DNI N° 25.775.819 y Marcelo Alejandro ROMERO, DNI N° 31.472.390. Se individualizaron asimismo los equipos de comunicaciones marca Vertex, tipo Handy N° de serie 05333968 y N° de serie OJ333574. Todos ellos se encontraban cumpliendo tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Asimismo, se constató que los mencionados ZARZA, OZUNA, VEGA, SALINAS y ROMERO, no portaban credencial identificatoria en lugar visible.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el área de Informes certificó que los equipos de comunicaciones y el vehículo no se encuentran declarados, como asimismo no se encuentra declarado el señor Adolfo René OZUNA, y que el señor Roberto VEGA, se encontraba al momento de la inspección con alta vencida;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado Martín M. SICARDI, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito de defensa, de cuyo análisis no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones y vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de la credencial, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones y los vehículos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 ($ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N ° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días

contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 ($ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación equipos de comunicaciones y vehículos, con personal que carecía de alta de vigilador y que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.15 13:54:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8182

VISTO el expediente N° 21.100-568.121/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.182, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 27 y 28, labrada el 05 de marzo de 2021, personal policial se constituyó en el domicilio de calle Melo N° 4184, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, siendo recibida por el señor Jonatan Sergio ACOSTA LUNA, DNI N° 32.564.926, quien manifestó ser jefe de seguridad de la prestadora de servicios de seguridad PUK SEGURIDAD S.R.L. acompañando la documentación requerida.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 447 de fecha 31 de mayo de 2018, con sede social autorizada en la calle Presidente Domingo Faustino Sarmiento N° 1487 planta baja de la localidad y partido de Avellaneda;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que mediante resolución N° 372 de fecha 31 de agosto de 2021, fue autorizado el cambio de domicilio de la encartada en calle Avenida Bartolomé Mitre N° 448 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 ($ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PUK SEGURIDAD S.R.L., con domicilio social autorizado en Avenida Bartolomé Mitre N° 448 la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 ($2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.15 13:54:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8733

VISTO el expediente N° 21.100-780.655/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.733, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de septiembre de 2020, en un objetivo denominado HARAS DEL SUR II CLUB DE CAMPO & SPA, sito en Ruta 2 km. 75 de la localidad y partido de Coronel Brandsen, se constató la presencia del señor Ángel Damián GOMEZ, DNI N° 35.726.000, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. Portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standart modelo VX-231-67-5 N° de serie APSE071496 tipo Handy, constatándose asimismo la existencia de un vehículo marca Volkswagen modelo Gol Trend, dominio AE 325 HH, color blanco con logos en las puertas a nombre de JTC S.A. Se encontraba acompañado por los señores Ezequiel Maximiliano FERNANDEZ, DNI N° 33.111.930, Javier Roberto AGUILAR TELLO, DNI N° 44.455.000, Melisa Julieta OCON, DNI N° 31.152.423, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standart modelo VX-231-67-6 N° de serie 1P5D040242, Carlos Hernán ALEGRO, DNI N°23.701.548, quien utilizaba un vehículo marca Renault modelo Duster Oroch, dominio AB 013 PP, a nombre de la prestadora SECURITAS ARGENTINA S.A. y Hugo Raúl ALFONSO, DNI N° 30.642.145. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 50.764 de fecha 30 de marzo 1985, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 3, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el área de Informes certificó que tanto los equipos de comunicaciones como los vehículos mencionados no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS SUR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado Martín M. SICARDI, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito de defensa, de cuyo análisis no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma equipos de comunicaciones y vehículos ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al la declaración de los equipos de comunicaciones y vehículos a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 ($ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 ($ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar vehículos y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.15 13:55:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8967

VISTO el expediente N° 21.100-874.627/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.967, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., con domicilio constituido Diagonal 74 N° 978 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.22 13:41:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web:www.mseg.gba.gov.ar